



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, **25/11/2020**

VISTA la Actuación N° 550/13 Registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso b) de la Ley 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - FIDEICOMISO DECRETO 976/01 (SISVIAL) – Estados Contables al 31/12/10. Las tareas de campo principales se realizaron entre septiembre y diciembre de 2013. Con posterioridad, y en ese marco, se fueron ejecutando otras tareas principalmente durante el 4º trimestre de 2014, 3º trimestre de 2015, 2º trimestre de 2016 y 3º trimestre de 2017, 4º trimestre de 2018 y 4º trimestre 2019. En marzo de 2020 se recibió una última versión de los estados contables para revisión, si bien restaban incorporar ajustes a los registros contables, teniendo lugar finalmente la emisión de la versión definitiva.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha **25/11/2020**, decidió aprobar lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Memorando sobre el Sistema de Control Interno Contable referido al BANCO DE LA NACION ARGENTINA - FIDEICOMISO DECRETO 976/01 (SISVIAL) - Estados Contables al 31/12/10, producido por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento del Señor Jefe de Gabinete de Ministros, del Señor Ministro de Economía y del Señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 175/2020 – AGN